

"30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

Sunchales, 8 de mayo de 2024.-

## PROYECTO DE ORDENANZA

## VISTO:

La ley 2756 – Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe.

La Ordenanza de Contabilidad N° 320/1981.

La Ordenanza 2267/2012

La Ordenanza del Presupuesto

Los Saldos de los recursos de ejercicios anteriores existentes en cuentas especiales, no detectados al cierre del ejercicio, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la existencia de una gran diversidad de fondos con afectación específicas, requiere la unificación de los criterios metodológicos a ser adoptados en la determinación del saldo financiero no invertido en ejercicios anteriores.

Que es necesario incorporar dichos saldos al presupuesto del presente ejercicio fiscal para una correcta y transparente administración de los recursos financieros del municipio;

Que los saldos no intervenidos representan una oportunidad para financiar proyectos y programas que beneficien a la comunidad, más específicamente a las vecinales, mediante el refuerzo del presupuesto participativo a administrar.

Que el correcto manejo de estos recursos requiere de una normativa que respalde su incorporación y uso en el actual ejercicio fiscal;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA**



"30 ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

**ARTÍCULO 1°)** Incorpórense al Presupuesto General del presente ejercicio fiscal los saldos no invertidos provenientes del ejercicio fiscal anterior cerrado, disponibles en cuenta especial del Banco Nación creada según Ordenanza N° 2267/2012.

**ARTÍCULO 2°)** Los saldos incorporados serán destinados a los siguientes fines: Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 3°):** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la incorporación de los saldos no invertidos, respetando los principios de transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos.

**ARTÍCULO 4°):** El Departamento Ejecutivo Municipal rendirá cuentas trimestralmente al Concejo Deliberante sobre el uso y destino de los fondos incorporados.

**ARTÍCULO 5º):** Comuníquese, publíquese, registrese y archívese.